



Allianz 

VICILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ALLIANZ SEGUROS S.A.

Condicionado general

Seguro de Vida Allianz EsenciAll

CONDICIONADO GENERAL SEGURO DE Vida EsenciAll ALLIANZ

En este documento encontrarás las condiciones generales de tu Contrato de Seguro, también las podrás encontrar junto con tus derechos, deberes, obligaciones y procedimientos, en allianz.co, el Código de Comercio y demás normas colombianas aplicables a la materia.

Te invitamos a leerlas atentamente y verificar que tus expectativas están plenamente cubiertas. Somos fieles a nuestra promesa de asegurar el futuro, por eso nuestra prioridad es brindarte soluciones y coberturas que se ajusten a tus necesidades

Te damos la bienvenida a Allianz; estaremos siempre a tu disposición.



Representante Legal
Allianz Seguros de Vida S.A.

CONTENIDO

| | página |
|------------------------------------|--------|
| I. EXCLUSIONES | 4 |
| II. AMPAROS | 6 |
| III. EDADES | 6 |
| IV. TERMINACIÓN DE LA PÓLIZA | 7 |
| V. DEFINICIONES | 7 |

CONDICIONES GENERALES

I. EXCLUSIONES

En la siguiente tabla encontrarás las exclusiones que aplican a cada uno de los amparos descritos en la póliza:

| AMPAROS | EXCLUSIONES | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|-------------|---|---|---|---|---|---|---|---|----|----|----|----|----|----|---|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | |
| FALLECIMIENTO | ✓ | ✓ | | | | | | | | | | | | | | ✓ |
| MUERTE ACCIDENTAL | | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | | | | | ✓ |
| AUXILIO POR HOSPITALIZACIÓN POR ACCIDENTE | | ✓ | | | | | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | | ✓ | ✓ | |
| AUXILIO POR CIRUGIA PLASTICA DERIVADA DE ACCIDENTE | | ✓ | | | | | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |

A continuación, encontrarás la descripción de las exclusiones enumeradas en la tabla anterior:

No habrá lugar a pago alguno cuando la causa de la reclamación sea a consecuencia de, o esté en conexión con:

1. Suicidio cometido durante el primer año de vigencia, estando o no el Asegurado en uso de sus facultades mentales.
2. Enfermedades, lesiones, defectos físicos o limitaciones sufridas por el Asegurado como consecuencia de accidentes ocurridos o enfermedades diagnosticadas o manifiestas antes de la fecha de iniciación de la cobertura del presente amparo.
3. Suicidio, estando o no el Asegurado en uso de sus facultades mentales.
4. Prestación del servicio militar, naval, aéreo o de policía, actos de guerra (declarada o no), revolución, rebelión, sedición, conmoción civil, asonada, motín o guerra civil, invasión.
5. Muerte causada por la acción directa o indirecta de una persona sobre el asegurado.
6. Violaciones de normas emanados de autoridad competente, participación en riñas y toda otra exposición deliberada del asegurado a peligros excepcionales o temerarios, salvo en un intento de salvar una vida humana.
7. Ingestión involuntaria de venenos, gases tóxicos; o encontrarse el asegurado en estado de embriaguez (grado II o superiores) y que con ello se exponga deliberadamente a peligros; o bajo la influencia, por acto voluntario, de estupefacientes, alucinógenos, o cualquier droga cuya utilización no haya sido prescrita por un médico legalmente autorizado para ejercer la profesión.
8. Participación como miembro activo y/o ejecutante en actividades o deportes considerados de alto riesgo tales como, pero sin limitarse: espeleología, buceo, alpinismo o escalamiento de montañas, automovilismo, boxeo, motociclismo, motonáutica, paracaidismo, planeadores, cometas, parapente, tauromaquia, equitación, salto con cuerdas desde puentes o construcciones, deportes de invierno y en cualquier otro concurso, competencias o sus preparativos.
9. El uso de cualquier nave aérea en calidad de piloto, estudiante de pilotaje, mecánico de vuelo, o miembro de tripulación; o viajes que realice el Asegurado como pasajero en aeronaves que no pertenezcan a una compañía de transporte aéreo con itinerarios debidamente publicados y autorizados para el transporte de pasajeros por la autoridad gubernamental constituida y con jurisdicción sobre la aviación civil del país de su registro.

10. Accidentes y/o muerte causados por intervenciones quirúrgicas o tratamientos clínicos o para clínicos o como consecuencia de ellos, salvo que la intervención o el tratamiento obedezca a la curación de lesiones producidas por un accidente amparado por la póliza.
11. Eventos causados por cualquier convulsión de la naturaleza o eventos accidentales ocurridos a consecuencia de liberación súbita de energía atómica, radiación nuclear o contaminación radioactiva (controlada o no), actividades terroristas atómicas, biológicas o químicas.
12. Intento de suicidio o lesiones causadas por el Asegurado a sí mismo, estando o no en uso de sus facultades mentales.
13. Cirugías cuyo manejo se realicen o deban realizarse por consulta externa o en el consultorio del médico tratante o consultado.
14. Cirugía u hospitalización realizada al asegurado en un centro hospitalario o por un profesional de la salud, que no estén habilitados para la realización de este tipo de procedimientos, conforme con los requisitos exigidos por las leyes colombianas.
15. Allianz no otorgará cobertura ni será responsable de pagar ningún siniestro u otorgar ningún beneficio en la medida en que (i) el otorgamiento de la cobertura, (ii) el pago de la reclamación o (iii) el otorgamiento de tal beneficio expongan a la compañía a cualquier sanción, prohibición o restricción contemplada en las resoluciones, leyes, directivas, reglamentos, decisiones o cualquier norma de las Naciones Unidas, la Unión Europea, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los Estados Unidos de América o cualquier otra ley nacional o regulación aplicable.

II. AMPAROS

Siempre que conste su pacto en las condiciones de la póliza y que el evento que se ampara se produzca dentro de la vigencia de la misma, se otorgarán las siguientes coberturas. Allianz a través de su red médica, podrá realizar exámenes o valoraciones médicas para confirmar los diagnósticos que hayan dado lugar a la reclamación.

1. FALLECIMIENTO

Si el Asegurado fallece por cualquier causa no mencionada en las exclusiones de la presente póliza, Allianz pagará el valor asegurado para este amparo.

2. MUERTE ACCIDENTAL

Allianz otorgará cobertura siempre y cuando la muerte se presente dentro de los 180 días siguientes a la ocurrencia del accidente.

PARÁGRAFO: Los amparos de Muerte Accidental y Fallecimiento son excluyentes entre sí, es decir, una vez pagada la indemnización por uno no habrá lugar a pago alguno por el otro.

3. AUXILIO POR HOSPITALIZACIÓN POR ACCIDENTE

Auxilio económico para la hospitalización del asegurado que se origine como consecuencia de un *accidente*, a partir de la fecha efectiva de internación en la institución hospitalaria, y siempre y cuando la *hospitalización* sea superior a 3 días.

Allianz pagará por única vez durante el evento/vigencia anual de la póliza, el valor indicado en la carátula de la misma para este amparo.

4. AUXILIO POR CIRUGIA PLASTICA DERIVADA DE ACCIDENTE

Auxilio económico para subsanar los gastos que se llegasen a presentar por la realización de una

cirugía plástica con fines estéticos reconstructivos, realizada como consecuencia de un accidente en el que el Asegurado haya requerido una *hospitalización*.

Allianz pagará por única vez durante el evento/*vigencia* anual de la póliza, el valor indicado en la caratula de la misma para este amparo.

III. EDADES

La edad mínima de ingreso a la póliza es de 18 años de edad. La edad máxima para ingreso es de 54 años de edad. La edad máxima de permanencia del Asegurado, es al término de la vigencia (anualidad) en la que cumpla 55 años de edad.

IV. TERMINACIÓN DE LA PÓLIZA

Los amparos otorgados por la presente póliza, terminan por las siguientes causas:

1. A partir de la fecha indicada por el Asegurado, cuando solicite por escrito la terminación del seguro. Tratándose de los amparos opcionales y los anexos, Allianz podrá revocarlos mediante aviso escrito al Tomador/Asegurado enviado a su última dirección conocida, con no menos de 10 días hábiles de antelación a la fecha de revocación, contados a partir de la fecha del envío. En este caso, la Compañía devolverá la parte proporcional de la prima no devengada desde la fecha de la revocación si aplica.
2. Al término de la vigencia (anualidad) en que el Asegurado cumpla 55 años de edad.
3. Por mora en el pago de las primas correspondientes a la póliza de seguro, en los términos dispuestos en el artículo 1152 del código de comercio.
4. En el momento en que ocurra el siniestro, es decir al fallecimiento del Asegurado.

V. DEFINICIONES

ACCIDENTE: Para los efectos de esta póliza, se entenderá por accidente todo suceso provocado por una acción violenta, exterior, visible, súbita, imprevista, repentina e independiente de la voluntad del Asegurado y de sus beneficiarios, que produzca en el Asegurado: a) lesiones corporales evidenciadas por contusiones o heridas visibles, b) lesiones internas médicamente comprobadas, c) desmembración o perturbación funcional verificable mediante examen médico realizado por un médico nombrado por Allianz, d) muerte.

HOSPITALIZACIÓN: Internación por un periodo igual o superior 24 horas, en un establecimiento hospitalario reconocido oficialmente por las autoridades colombianas competentes para ejercer actividades de hospitalización.

Las condiciones del seguro de Vida EsenciAll 13/12/2023-1401-P-37-VIDA000000173V04-D00I, las podrás consultar en el link allianz.co

Allianz Seguros de Vida S.A | Cra.13a No.29-24 – Bogotá - Colombia | www.allianz.co | Nit. 860027404-1